



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales ... ..	1.100
Trimestrales ... ..	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Lunes, 20 de febrero de 1984

Núm. 22

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 3.ª DE PALENCIA-PUEBLOS

##### Notificación de embarbo

Don Alberto Diez-Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la expresada Zona.

Hago saber: Que con fecha 15 de julio de 1983, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles.** — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

**Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se expresan, por el concepto de Seguridad Social Agraria y por los débitos que igualmente se expresan:**

##### Término municipal de Boadilla del Camino

Juan Barberena Pérez. — Una finca rústica de C-5, Cr-2 y V-00, al pago de El Colmenar, polígono 7, parcela 45, de 1-24-40 Has., linda norte, Julián Anaya Cruzado; sur, Vicente Mediavilla Herreros; este, Valentín Varona García, y oeste, arroyo. Débitos y costas presumibles, 8.714 pesetas.

Hilpólita Escribano Illera. — Una finca rústica de Cr-2, polígono 5, parcela 15, al pago de La Cantera, de 67-60 áreas, linda norte, Canal de Castilla; sur, camino de Frómista; este, Avangelina Tejido Fte., y oeste, Cándida y tres Manrique Herreros. Débitos y costas presumibles, 2.004 pesetas.

##### Término municipal de Melgar de Yuso

Julián Bustillo Manrique. — Una finca de Cr-2 e I-00, al pago de Palomar, polígono 13, parcela 5.028, de 46-40 áreas; linda norte, Ezequiel Serna Domínguez; sur, camino; este, Lorenzo Bustillo Glez., y oeste, Feliciano Azpeleta y Teódulo Azpeleta. Débitos y costas presumibles: 13.145 pesetas.

Pedro Domingo Martín. — Una finca rústica de Cr-1 y Cr-4, al pago de Vega N. S., polígono 6, parcela 71, de 25,90 áreas; linda norte, Natividad y dos Salcedo; sur, Constantino y 2 HM Domingo; este, camino y oeste, Melecio Azpeleta Domínguez. Débitos y costas presumibles: 2.570 pesetas.

Maximiliana Manrique Azpeleta. — Una finca rústica de Cr-2 e I-00, al pago de Cno. Sant., polígono 13, parcela 5.001, de 48,48 áreas; linda norte, camino a Melgar de Yuso; sur, Rosario Bahillo Serna; este, Pedro Varas Ayuso, y oeste, Dolores Mora Manrique. Débitos y costas presumibles: 5.707 pesetas.

Felisa Manrique Gil. — Una finca rústica de Cr-4 y Cr-3, al pago de Hormigal, polí. 7, parcela 32, de 1-37-74 hectáreas; linda norte, Dolores Mora Manrique; sur, Cno. de Ntra. Señora; este, Justina Polvorosa Gómez y oeste, Angel Sastre Martín. Débitos y costas presumibles: 17.126 pesetas.

Maximiliano Manrique Serna. — Una finca rústica de Cr-1, Cr-2 y Cr-3, al pago de Tejera, polígono 13, parcela 49, de 5-19-54 Has., linda norte, Angel Serna Alonso; sur, arroyo Céspedes; este, camino de Astudillo a Melgal de Yuso, y oeste, Orenca García Castro. Débitos y costas presumibles: 25.932 pesetas.

Virgilia Manrique Serna. — Una finca rústica de C-2, C-3 y C-4, al pago de Lagunas, de 8-49-41 Has., linda norte, Nieves Mazo Hierro; sur, acequia; este, arroyo Clérigos y José Negro Manrique, y oeste, acequia. Débitos y costas: 5.575 pesetas.

Eustasio Martín Arija. — Una finca rústica de Cr-2 y Cr-3, al pago de Fte.

Muñón; polígono 3, parcela 2, de 43,60 áreas; linda norte, Arroyo de Malatos; sur, carretera de Frómista a Melgar de Yuso; este, Eustasio Martín Arija, y oeste, Faustina Manrique Arija. Débitos y costas presumibles: 3.638 pesetas.

Angel Sastre Martín. — Una finca rústica de Cr-3, al pago de Hormigal, polígono 7, parcela 33, de 27,80 áreas; linda norte, Dolores Mora Manrique; sur, camino de Ntra. Señora; este, Felisa Manrique Gil, y oeste, Aquilino Abad Colmenero. Débitos y costas presumibles: 2.170 pesetas.

##### Término municipal de Tariego de Cerrato

Justa Alba Paredes. — Una finca rústica de C-2 y C-3, polígono 9, parcela 9, de 81 áreas; linda norte, José González Maestro; sur, Martiniano Cos Aguado; este, Julián Valdeolmillos Paredes, y oeste, camino de servidumbre. Débitos y costas: 2.838 pesetas.

José Calvo Bermejo. — Una finca de Cr-4, al pago de Arenales, polígono 13, parcela 96, de 1-20-00 Has., linda norte, Eva Valdeolmillos Villos.; sur, camino del Cornito; este, Ignacio Glez y Argimira Cos Aguado, y oeste, Julio Campuzano. Débitos y costas presumibles: 9.193 pesetas.

Tomasa Hernández Delgado. — Una finca rústica de C-5, al pago de Salemula, polígono 6, parcela 375, de 42,80 áreas; linda norte, sur y este, Ayuntamiento, y oeste, J. Valdeolmillos Paredes. Débitos y costas presumibles: 1.769 pesetas.

La misma. — Una finca rústica de V-3, al pago de Paramillos, polígono 9, parcela 424, de 31,20 áreas; linda norte, erial; sur, Ministerio Vivienda; este, Dolores Villos. Sánchez y oeste, Eloy Diez Aguado.

Eutimia Valdeolmillos Calleja. — Una finca rústica de Cr-3, polígono 13, parcela 131, al pago de Cotos, de 49,20 áreas; linda norte, Niceto Higuelmo Moro; sur, Argimiro Cos Aguado; este, acequia y oeste, camino del cemento-

rio. Débitos y costas presumibles: pesetas 12.050.

Juan Valdeolmillos Puertas. — Una finca rústica de MM-OO, al pago de Yeras, polígono 3, parcela 358, de 81,80 áreas; linda norte, Mariano Soler Fernández; sur, Cno. Yeras; este, Mariano Soler Fernández, y oeste, carretera de Calabazanos. Débitos y costas presumibles: 3.007 pesetas.

El mismo. — Otra finca rústica de V-2, polígono 7, parcela 366, al pago de Marigarcía, de 24-60 áreas; linda norte, cañada Real; sur, camino; este, Eloy Diez Aguado y este, camino.

#### *Término municipal de Villodre*

Urbano Ruiz Román. — Una finca rústica de Cr-3, Cr-4 y Cr-5, al pago de la Corvillita, polígono 4, parcela 8, de 4-49-80 Has., linda norte, término de Melgar de Yuso; sur, camino de Frieras; este, río Pisuerga y Ayuntamiento, y oeste, Avelino Manrique Manrique. Débitos y costas presumibles: pesetas 42.430.

#### *Término municipal de Torquemada*

Primitiva Andrés Guijas. — Una finca rústica de Hr-3, al pago de Huertas Vega, polígono 519, parcela 18, de 2-43 hectáreas; linda norte, Pm. de los Serranos; sur, arroyo de Valdecañuelas; este, Carmen Meneses Franco, y oeste, carretera de Baltanás a Villoldo. Débitos y costas presumibles: 8.211 pesetas.

Petronila Ausín Carazo. — Una finca rústica de C-3, C-4 y C-5, al pago de El Mueso, de 2-20-20 Has., polígono 536, parcela 22; linda norte, Cno. de Hornillos a Villaviudas; sur, José Casero Esquivillas; este, Amparo Martín Sanz, y oeste, Cno. Tablada. Débitos y costas presumibles: 2.903 pesetas.

Julia Bravo González. — Una finca rústica de Cr-4, polígono 539, parcela 29, al pago de Arenales, de 39-20 áreas; linda norte, acequia; sur, Emilio Pisano Garrido; este, Cno. de la Yunquera, y oeste, Gregorio y Fco. Maté Miguel. Débitos: 3.404 pesetas.

Eustasio Carazo Martínez. — Una finca rústica de C-1, C-2 y C-3, al pago de Valdecañuelas, polígono 526, parcela 25; linda norte, Arturo y otro Muñoz Sardón; sur, Dolores Rojo Acitores; este, arroyo Valdecañas, y oeste, camino de Hornillos a Quintana. Débitos y costas presumibles: 1.769 pesetas.

Vicente y 2 Hm. Castrillo García. — Una finca rústica de C-4, C-5 y E-00, al pago de Revillas, polígono 512, parcela 5; linda norte, Inés Prieto y Estado; sur, Estado y Eleuterio Benito; este, canal de Alfonso XIII y oeste, Estado. Débitos y costas presumibles: 3.538 ptas.

Aniceto Chicote Quintano. — Una finca rústica de Cr-3, polígono 511, parcela 32, al pago de Carretón, de 1-10-00 hectáreas; linda norte, Eusebio Benito Pérez; sur, Hnos. Calvo Sendino; este, Cno. de Carromatanza, y oeste, Canal de Alfonso XIII. Débitos y costas presumibles: 7.110 pesetas.

Eugenio García Frías. — Una finca rústica de Cr-5 al pago de Pesquera, polígono 701, parcela 48, de 1-05-60 hectáreas; linda norte, camino; sur, Clemente Cantero Alvarez; este, hermanos Illana Diez, y oeste, camino de Masilla. Débitos y costas: 5.774 pesetas.

Regina y Edmundo García Toral. — Una finca rústica de C-2 y C-3, polígono 532, parcela 10, al pago de Calzadas;

linda norte, ferrocarril; sur, Cno. Fábrica al Mueso; este, carretera Baltanás a Villoldo, y oeste, Nicolasa Miguel Rodríguez. Débitos y costas presumibles: 10.716 pesetas.

Jacinta González Miguel. — Una finca rústica de Cr-5 y Cr-6, al pago de Aspirilla, polígono 539, parcela 48, de 80,40 áreas; linda norte, Grupo Sindical 14.938; sur, acequia; este, Tomás y 3 Hm. Sendino Pérez, y oeste, Feliciano Villaverde. Débitos y costas presumibles: 5.106 pesetas.

Paulino González Ramos: Una finca rústica de Cr-3, polígono 514, parcela 53, al pago de Paredón de Quintana, de 59 áreas; linda norte, Enrique Tarrero Miguel; sur, Maura Balbás Rodríguez; este, acequia, y oeste, carretera de Cordovilla. Débitos y costas presumibles: 9.065 pesetas.

Angeles y 2 Martínez Abad. — Una finca rústica al pago de El Rojo, polígono 542, parcela 36, de 1-47 Has.; linda norte, José y Alejandro Miguel; sur, Félix Ondicol Rodríguez; este, Félix Ondico, y oeste, Félix Ondicol. Débitos y costas: 2.971 pesetas.

Saturnino y 3 Hm. Miguel Salas. — Una finca rústica de C-3 y C-4, al pago de Molinos, polígono 520, parcela 27, de 3-21-20 Has.; linda norte, ferrocarril; sur, arroyo de Valdecañuelas; este, Saturnino Miguel Salas, y oeste, Marcelo Miguel Salas. Débitos y costas presumibles: 2.671 pesetas.

Fidel Moro Cristin. — Una finca rústica de C-4 y C-5, al pago de Cuesta de Enmedio, polígono 524, parcela 20, de 2-78-20 Has.; linda norte, Estado; sur, camino Cuesta Enmedio; este, Leandra Sendino López, y oeste, Joaquín Martín Escribano y Alejandro Valdivieso. Débitos y costas presumibles: 2.903 ptas.

Pilar Mozos Ríos. — Una finca rústica de Cr-4 y Cr-5, al pago de Pesquera, polígono 701, parcela 43, de 22,80 áreas; linda norte, sur y este, Dionisio García Illana; y oeste, camino de Masilla. Débitos y costas: 6.700 pesetas.

Inés Prieto Calleja. — Una finca rústica de Cr-3 y Cr-4, al pago de Pesquera, polígono 701, parcela 90, de 1-24-20 hectáreas; linda norte, camino; sur, camino del monte; este, Enriqueta Cantero Rodríguez, y oeste, Feliciano Domingo F. Débitos y costas presumibles: 7.512 pesetas.

Enrique y José Rodríguez Benito. — Una finca rústica de C-4 y C-5, al pago de Píson, polígono 533, parcela 43, de 2-55 Has., linda norte, Pmo. del Eruelo; sur, Teodosio Martín Pérez; este, Alejandro Bustos Bustos, y oeste, Alejandra Benito y Julio Benito. Débitos y costas presumibles: 1.893 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3, del Reglamento General de Recaudación en su artículo 120, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expe-

diente a la Tesorería de la Delegación de Hacienda, para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento podrá recurrir en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda, y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente, resulta que se desconoce el domicilio del deudor comprendido en el mismo y ha sido declarado en rebeldía, se le notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se le requiere para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 132 de repetido Reglamento, presente y entregue en esta Oficina Recaudatoria, el título de propiedad del bien embargado, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, significándole que de no hacerlo serán suplidos a su costa por certificaciones de lo que conste en el Registro de la Propiedad.

Palencia, 7 de febrero de 1984.—El Recaudador, Alberto Diez - Andino de la Cruz.

544

## **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las trece treinta horas del día 16 de febrero de 1984, ha sido depositada la modificación del art. 25 de los Estatutos relativos a la Organización Profesional denominada "Federación Empresarial Palentina del Metal" (FEPAMETAL).

Firman el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de FEPAMETAL, en la que se acordó por unanimidad la modificación del artículo 25 de sus Estatutos, las personas que a continuación se reseñan:

—D. Jesús Hervella García.

D. N. I. núm.: 7.570.757.

—D. Enrique Martín Rodríguez.

D. N. I. núm.: 12.224.580.

Palencia, 17 de febrero de 1984.—El Director Provincial del I.M.A.C., Luis Marco Medel.

704

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### Cédula de notificación

#### EDICTO

Hago saber: Que en el proceso tramitado por esta Magistratura, registrado con el núm. 1.767/82, Ejec. 105/82, seguido a instancia de Mariano Marino Antolín y Andrés Díez Villa, contra Teófilo Rojo Rodríguez, en reclamación por despido, se ha dictado providencia, que copiada literalmente dice:

*Providencia.* — Magistrado. Sr. Coullaut Ariño.—En Palencia a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Dada cuenta.—Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se acuerda incrementar el principal reclamado en 70.266 pesetas correspondientes a 147 pesetas diarias de interés por mora, a partir del auto de 5 de octubre de 1982, por lo que los días transcurridos son 478.—Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup>.—Doy fe.—Firmado. — Gabriel Coullaut Ariño.—Rubricado.—Ante mí.—María Luisa Segoviano Astaburuaga.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de complemento al edicto que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en fecha 27 de enero pasado, núm. 85, expido el presente en Palencia, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

644

## Comandancia Militar de Marina de Cartagena

### CENTRO DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION

#### Alistamiento de 1984 para el Contingente de 1985

Relación de matriculados navales del Trozo de Matrícula Naval de Cartagena (nacidos en 1965 ó en años anteriores), que han de causar baja en el Alistamiento del Ejército de Tierra, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente:

Arroyo Rodríguez José, hijo de Juan y María Mercedes, nacido en Palencia el 15-04-65.

Cartagena, 8 de febrero de 1984.—El A. de N. Jefe del C.R.M., Pedro San Fulgencio Ros.

663

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA. — NUM. 1

##### EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, en funciones Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 411-83, seguidos en este Juzgado, a instancia de Carepa,

Sociedad Anónima, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Entidad Mercantil Carepa, S. A., representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigido por el Letrado don José María Zaera Raya, y de la otra como demandado Gregorio García García, mayor de edad, albañil, vecino de Palencia, Torrecilla, 17, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Gregorio García García, mayor de edad, albañil, Camino Torrecilla, 17, y con ello completo pago al actor de la cantidad de trescientas setenta y tres mil seiscientos setenta y seis pesetas de principal, mil quinientas ocho pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado”.

*Publicación.* — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. Doy fe. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Gregorio García García.

Dado en Palencia, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

670

#### PALENCIA. — NUM. 1

##### EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, se tramitan al número 93/84, expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Isabel Antolín Expósito, natural de Palencia, cuyo óbito ocurrió en esta ciudad el 18 de noviembre de 1977, inscrita la defunción al Tomo 188, página 256, sin que conste la existencia de descendientes, ascendientes o colaterales con derecho a heredad, solicitándose la herencia a favor del Estado.

Por medio del presente y de acuerdo con el artículo 986 de la Ley de En-

juiciamiento Civil, se anuncia la muerte intestada de la persona indicada y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Palencia, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — José Jaime Sanz Cid. — El Secretario judicial (ilegible).

671

#### PALENCIA. — NUM. 1

##### EDICTO

Don José-Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 477-82, seguidos ante este Juzgado, a instancia de la entidad Cántabro Montañesa, S. A., representada por el Procurador señor Camino Isasmendi, contra doña Anunciación Nieto Verdejo, El Hércules Hispano, S. A., representados por el Procurador señor Tinajas Lago, y contra doña Carmen Arangue Martínez, por sí misma y en representación de su hijo Luis Carlos Hernández Arangue, y contra don Jesús Manuel Hernández Arangue, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidades, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, número 477 de 1982, seguidos a instancia de “Cántabro Montañesa, S. A.”, representada por el Procurador de los Tribunales don Ramón Camino Isasmendi, bajo la dirección del Letrado don Felipe Laso de la Torre, contra doña Anunciación Nieto Verdejo, y la sociedad anónima “Hércules Hispano, Sociedad Anónima”, representados por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigidos por el Letrado don Antonio Hermoso Junco, y contra doña Carmen Arangue Martínez, por sí misma y en representación de su hijo don Luis Carlos Hernández Arangue, y contra don Jesús Manuel Hernández Arangue, encontrándose los tres últimos en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 475.197 pesetas.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nombre y representación de “Cántabro Montañesa, S. A.”, debo condenar y condeno a doña Carmen Arangue Martínez, a don Carlos Hernández Arangue, a don Jesús Manuel Hernández Arangue, a doña Anunciación Nieto Verdejo, y a la Compañía de Seguros “El Hércules Hispano, S. A.”, a abonar al actor, la cantidad de 375.197 pesetas de daños y perjuicios ocasionados en un vehículo de la propiedad de la actora, todo ello sin hacer especial pronunciamiento, en cuanto a costas.—Notifíquese esta sentencia, en forma, a los demandados rebeldes.—Así por esta mi sentencia, de-

finitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—José Redondo.—Rubricado.

*Publicación.* — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, por el señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado; doy fe, en Palencia, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Firmado: Joaquín Loste.—Rubricado”.

En cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde doña Carmen Arangue Martínez; don Luis Carlos Hernández Arangue y don Jesús Manuel Hernández Arangue.

Dado en Palencia, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—José-Jaime Sanz Cid.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

648

### PALENCIA. — NUM. 2

#### *Cédula de citación de remate*

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en juicio ejecutivo, seguido a instancia de don Cayetano Rodríguez Cubillo, representado por el Procurador señor Hidalgo Martín, frente a don José Antonio Baños López y doña María del Pilar Rubio Cuadro, vecinos que fueron de Palencia, Cardenal Cisneros, número 4 - 1.º, hoy en ignorado paradero, sobre pago de 45.524 pesetas, se cita de remate por la presente a dichos demandados hoy en ignorado paradero, a fin de que en término de nueve días puedan personarse en autos y se opongan a la ejecución si les conviniera, haciéndose constar igualmente que por encontrarse en ignorado paradero, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin el previo requerimiento de pago, personación que deberán efectuar con Abogado y Procurador, bajo los apercibimientos de que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

665

### CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 6 de 1983, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Francisco Conde Guerra, en nombre y representación de “Financiera Seat, S. A.”, de Madrid, contra don Felipe Pereira Alvarez, mayor de edad, el que se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de 110.340 pesetas de principal, más 45.000 pesetas para intereses y costas y en cuyos autos he acordado citar al expresado demandado, por medio de edictos, a fin de que en el término de nueve días comparezca en los autos y se opon-

ga a la ejecución si le conviniera, previniéndole de que en otro caso, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación del interesado, expido el presente, que se fijará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Cervera de Pisuerga, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—Manuel de la Hera Oca.—El Secretario, Angel Azofra.

3823

### CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 7 de 1983, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Francisco Conde Guerra, en nombre y representación de “Financiera Seat, S. A.”, de Madrid, contra don Mansha Mohamed, mayor de edad, el que se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de 166.286 pesetas de principal, más 75.000 pesetas para intereses y costas, y en cuyos autos he acordado citar al expresado demandado, por medio de edictos, a fin de que en el término de nueve días, comparezca en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniera, previniéndole de que en otro caso, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación del interesado, expido el presente que se fijará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Cervera de Pisuerga, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—Manuel de la Hera Oca.—El Secretario, Angel Azofra.

3824

### CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 159-1983, se sigue demanda ejecutiva a instancia del Procurador señor Conde Guerra, en nombre y representación de don José Torinos Vega, contra don Eduardo de Guindos Chacón, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Velilla del Río Carrión, en reclamación de cuarenta y dos mil veintiséis pesetas, autos en los que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA. — En Cervera del Río Pisuerga, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El señor don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la villa de Cervera del Río Pisuerga y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Francisco Conde Guerra, en nombre y representación de don José Torinos Vega, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Guardo, defendido por el Letrado don Salvador Antolín

de la Hoz, contra don Eduardo de Guindos Chacón, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Velilla, y contra su esposa, a efectos del artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, que ha sido declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Eduardo de Guindos Chacón, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don José Torinos Vega, de las cantidades de veinticinco mil seiscientos doce ptas. de principal, más mil cuatrocientas catorce pesetas de gastos de protesto, más quine mil para intereses, gastos y costas, con el interés legal del principal, desde la fecha de protesto y el devengo de los gastos de éste desde la intervención judicial, condenando asimismo al referido demandado al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta su total y completa liquidación. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado se notificará en la forma ordinaria, salvo que la parte ejecutante pida su notificación personal dentro del plazo de tres días, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Manuel de la Hera Oca.—El Secretario, Angel Azofra.

4736

### CERVERA DE PISUERGA

#### *Cédula de requerimiento*

En autos número 165-1981, de este Juzgado, de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Luciano Garrido Ortega, representado por el Procurador señor Conde Guerra, contra don Víctor Bidegain Gana, en ignorado paradero y en situación de rebeldía procesal, el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha acordado en providencia de esta fecha, requerir al expresado demandado, a fin de que en el término de seis días, presente en esta Secretaría los títulos de propiedad, del inmueble embargado en estos autos, bloque de viviendas sito en Guardo, calle Riochico, sin número, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo expresado, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar el requerimiento expresado, expido la presente cédula que firmo en Cervera de Pisuerga a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario judicial, Angel Azofra.

4968

### CERVERA DE PISUERGA

#### *Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en Diligencias Previas número 39/1984, sobre delito social; por medio de la presente,

Se cita al denunciado José Alvarez González, mayor de edad, Ingeniero Técnico de Minas, casado, vecino de Salamanca, Avenida de La Paz, número 4, y también con residencia circuns-

tancial y profesional en la localidad de Guardo, provisto de D. N. I. número 10.717.491, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado a prestar declaración; bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se decretará su prisión.

Cervera de Pisuerga (Palencia), a quince de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario judicial, Angel Azofra.

672

## CERVERA DE PISUERGA

### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en Diligencias Previas número 39/1984, sobre delito social; por medio de la presente,

Se cita al denunciado Saturnino Hermans Vega, mayor de edad, Perito Mercantil, con residencia habitual en León, Plaza de Calvo Sotelo, número 1 - 6.º B, y profesional en la localidad de Guardo, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado de instrucción a prestar declaración; bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se decretará su prisión.

Cervera de Pisuerga (Palencia), a quince de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario judicial, Angel Azofra.

672

## Juzgados de Distrito

### PALENCIA. — NUM. 2

#### Testimonio de sentencia

Don Emilio Vivas Almendros, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, doy fe y testimonio:

Que en los autos de juicio de faltas número 757-83, seguidos en este Juzgado, por malos tratos y amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el señor don Luciano Salvador Ullán, Juez del Juzgado de Distrito núm. 757-83, por malos tratos y amenazas, en el que son partes el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como Domitila Mateos Sánchez y Marcelino Mateos Sánchez, cuyas circunstancias personales obran en autos.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Marcelino Mateos Sánchez, de la falta por la que se ha seguido este juicio, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Luciano Salvador Ullán. Rubricado".

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con el original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación a Domitila Mateos Sánchez, mayor de edad, nacida en Galisánchez (Salamanca), hija de José Manuel y María Antonia,

casada, empleada, domiciliada que fue de Moraleja del Vino (Zamora), actualmente residente en Alemania, expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente testimonio que firmo y rubrico en Palencia, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Emilio Ignacio Vivas.

673

## SALDAÑA

### Testimonio de sentencia

Doña Purificación Hernández Herrero, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Saldaña (Palencia), doy fe y testimonio:

Que en los autos de juicio de faltas, número 161/83, seguidos en este Juzgado por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA. — En la villa de Saldaña, a treinta de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por el señor don Luciano Salvador Ullán, Juez del Juzgado de Distrito número 2 de Palencia, con jurisdicción prorrogada en este de la misma clase de Saldaña, los precedentes autos de juicio de faltas número 161/83, por lesiones en agresión, en el que son partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública y José Luis Martínez y Wenceslao Rodríguez Fernández, ya circunstanciados en autos

FALLO — Que debo condenar y condeno a José Luis Martínez Martínez y a Wenceslao Rodríguez Fernández como autores criminalmente responsables de una falta de malos tratos, a la pena de dos mil pesetas de multa a cada uno de ellos, sufriendo en caso de impago dos días de arresto sustitutorio; y a satisfacer por mitad las costas originadas en este juicio — Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Luciano Salvador Ullán. — Rubricado. — Sellado con el de este Juzgado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito en caso necesario.

Y para que conste y sirva de notificación a José Luis Martínez Martínez, mayor de edad, soltero, y vecino de esta Villa de Saldaña, hoy en ignorado paradero, expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente, que firmo y rubrico en Saldaña, a treinta de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — Purificación Hernández Herrero.

664

## Administración Municipal

### AGUILAR DE CAMPOO

#### EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1984; se ha aprobado la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos de la Oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza de guardia de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, encuadrada en el

Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, de turno libre, que a continuación se indica:

#### Relación de admitidos:

- 1.—Alcalde Diez, Eduardo-Javier
- 2.—Arroyo Alonso, Francisco.
- 3.—Barrio Pérez, Angel.
- 4.—Bravo de Miguel, Juan José.
- 5.—Casado García, Dionisio.
- 6.—Fernández del Burgo, Pedro.
- 7.—Fernández Hoyos, Victorino.
- 8.—Fernández del Olmo, Fernando.
- 9.—García García, Manuel.
- 10.—García Ruiz, José Antonio.
- 11.—Garrido Sáiz, José María.
- 12.—González Alonso, Leandro.
- 13.—González González, José Amador.
- 14.—González Nebreda, Alberto.
- 15.—Gracia Melero, Antonio.
- 16.—Gutiérrez Diez, Alfredo.
- 17.—Hidalgo Maté, José Antonio.
- 18.—Martín Calderón, Francisco-Javier.
- 19.—Martín Merino, Benjamín.
- 20.—Martínez Alcalde, Rafael.
- 21.—Olmo Ibáñez, Fermín.
- 22.—Pérez Millán, Jesús.
- 23.—Revilla González, Enrique.
- 24.—Rodríguez Hoyos, Valentín.
- 25.—Ruiz Villalba, Victorino.
- 26.—Sobrino Boada, Edmundo.
- 27.—Soria Fernández, Luis Angel.
- 28.—Valle Sendino, Ernesto del

#### Relación de excluidos:

Ninguno.

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Aguilar de Campoo, 16 de febrero de 1984.—El Alcalde, Jesús María Castro.

683

## BUSTILLO DE LA VEGA

### EDICTO

Se ha tramitado por este Ayuntamiento expediente para la cesión gratuita a las Juntas Vecinales de Bustillo y Lagunilla de la Vega, de un inmueble de los bienes de propios de esta Entidad, cuyos datos y características se describen a continuación:

Para la Junta de Bustillo de la Vega. — Un local sin destino alguno, sito en el casco urbano de Bustillo de la Vega, en la calle de la Era. Linda por todos sus aires, con terrenos de la Junta Vecinal de Bustillo.

Para la Junta de Lagunilla. — Local sin destino alguno, sito en el casco urbano de Lagunilla de la Vega, en la calle de la Fuente. Linda por todos sus aires con calle pública.

La cesión tiene por objeto destinar dichos locales por las respectivas Juntas Vecinales a reuniones o Concejos.

En su consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bustillo de la Vega, 15 de febrero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

656

## DEHESA DE ROMANOS

## ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento, para la enajenación de 768 chopos, sitios en el monte "Fuenteortuño", de esta localidad, se anuncia la subasta pública con sujeción a las siguientes características:

1.º—*Tipo de licitación*: Precio base 700.000 pesetas, y precio índice, 875.000 pesetas.

2.º—*Forma de pago*: Dentro del plazo de quince días, a partir de la adjudicación definitiva de la subasta.

3.º—*Garantías*: La provisional será del 2 por 100 del precio base y la definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación de la subasta.

4.º—*Proposiciones*: Se presentarán en la Secretaría Municipal en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Estarán reintegradas con póliza de veinticinco pesetas y se ajustarán al siguiente

*Modelo de proposición*

Don ..., de ... años, de profesión ..., con D. N. I. núm. ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece por el aprovechamiento de 768 chopos, sitios en el monte de U.P., núm. 250, denominado "Fuenteortuño", el precio de ... (en letra y número) pesetas y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuera adjudicada la subasta.

5.º—*Apertura de pliegos*: A las dieciséis horas del jueves siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, teniendo lugar en la Secretaría Municipal, en donde se encuentra también el expediente y pliego de condiciones que han de regir esta subasta. Si quedare desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el duodécimo día hábil siguiente al de la primera, a la misma hora, en el mismo lugar y con las mismas condiciones que rigen para la primera.

Dehesa de Romanos, 11 de febrero de 1984.—El Alcalde, Antonino Herrero.

603

## FUENTES DE VALDEPERO

## EDICTO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 1984, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Asignaciones a miembros de la Corporación.

En virtud de lo establecido en el R. D. 1531/1979, de 22 de junio, que señala las asignaciones al Alcalde, así como los gastos de representación y dietas a sus miembros electivos, por asistencia a las sesiones y reuniones de las Comisiones informativas, se acordó la distribución del cuatro por ciento del presupuesto municipal ordinario de ingresos, aprobado para el ejercicio de 1983, y en las siguientes cuantías:

Fijado el porcentaje establecido y en la proporción equivalente a doscientos veintitrés días de desempeño de cargos públicos, corresponde una cantidad íntegra de 113.518 pesetas. El re-

parto se realiza del siguiente modo: el 50 por ciento de dicha cantidad constituye la asignación del Sr. Alcalde, el 50 por ciento restante se reparte entre los Sres. Concejales integrantes de la Corporación.

Se hace constar por el Sr. Concejales don Ramón García Carretero, la renuncia a percibir la cantidad que le corresponde en favor de las arcas municipales, durante el año 1983.

Fuentes de Valdepero 15 de febrero de 1984.—El Alcalde, Fermín Valles Prieto.

680

## GRIJOTA

## EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1984, la imposición de un recargo en el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 8.º y siguientes de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre.

Dicho acuerdo y la respectiva Ordenanza, quedan expuestos al público en este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, durante cuyo plazo, podrán ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados legítimos, ante este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Grijota, 14 de febrero de 1984.—El Alcalde, J. R. Alayeto.

691

## GRIJOTA

## EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1984, la imposición de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre.

Dicho acuerdo y la respectiva Ordenanza, quedan expuestos al público en este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, durante cuyo plazo, podrán ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados legítimos, ante este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Grijota, 14 de febrero de 1984.—El Alcalde, J. R. Alayeto.

691

## GRIJOTA

## EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1984, la imposición de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 de la Ley 24-1983, de 21 de diciembre.

Dicho acuerdo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, tal como dispone el artículo 18 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, durante cuyo plazo podrán ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados legítimos ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Grijota, 14 de febrero de 1984.—El Alcalde, J. R. Alayeto.

691

## LANTADILLA

## EDICTO

Terminado el plazo de exposición al público del acuerdo por el que se fija el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana y de la correspondiente Ordenanza fiscal, y no habiéndose formulado reclamación alguna contra los mismos, durante el período de exposición, queda definitivamente aprobado dicho acuerdo, tal como se dispone en el número dos del artículo 19 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número uno del artículo 20, a continuación se detalla el contenido de referido acuerdo:

Se fija el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana en un porcentaje del 30 por 100 sobre la base liquidable, con efectos de uno de enero de 1984, en las condiciones y con arreglo a las normas del artículo 13 de la Ley 24-1983, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Lantadilla, 15 de febrero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

681

## LANTADILLA

## EDICTO

Terminado el plazo de exposición al público, del acuerdo de imposición y establecimiento del gravamen de la Contribución Rústica y Pecuaria, y de la correspondiente Ordenanza fiscal, y no habiéndose formulado reclamación alguna en contra de los mismos, queda definitivamente aprobado dicho acuerdo, tal como se dispone en el número 2 del artículo 19, de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número uno del artículo 20, a continuación se detalla el contenido de referido acuerdo:

Se fija el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria en un porcentaje del 20 por 100, sobre la base liquidable con efectos de 1 de enero de 1984, en las condiciones y con arreglo a las normas del artículo 13 de la Ley 24-1983, de 21 de diciembre.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Lantadilla, 15 de febrero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

687

## POMAR DE VALDIVIA

## A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1983.

El tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana se fija en el veinticinco (25) por ciento y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza urbana, sitios en el término municipal.

Pomar de Valdivia, 15 de febrero de 1984.—El Alcalde, Domingo Badiola.

661

## POMAR DE VALDIVIA

## A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre 1983.

El tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, se fija en el quince (15) por ciento, y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza rústica, sitios en el término municipal.

Pomar de Valdivia, 15 de febrero de 1984.—El Alcalde, Domingo Badiola.

659

## POMAR DE VALDIVIA

## A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de los artículos 20 y 26 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público, el acuerdo definitivo de imposición del recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1983.

*Extracto del acuerdo de imposición:*

—Tributo que se establece: Recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

—Base imponible: Cuota líquida del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

—Tipo de gravamen: Dos (2) por 100.

Pomar de Valdivia, 15 de febrero de 1984.—El Alcalde, Domingo Badiola.

650

## SAN MAMES DE CAMPOS

## E D I C T O

Terminado el plazo de exposición al público del acuerdo por el que se fija el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana y de la correspondiente Ordenanza fiscal, y no habiéndose formulado reclamación alguna contra los mismos, durante el período de exposición, queda definitivamente aprobado dicho acuerdo, tal como se dispone en el número 2 del artículo 19 de la Ley

40-1981, de 28 de octubre, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 1 del artículo 20, a continuación se detalla el contenido de referido acuerdo:

Se fija el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, en un porcentaje del cuarenta por ciento sobre la base liquidable, con efectos de uno de enero de 1984, en las condiciones y con arreglo a las normas del artículo 13 de la Ley 24-1983, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

San Mamés de Campos, 15 de febrero de 1984.—El Alcalde, Eladio Aragón.

658

## SAN MAMES DE CAMPOS

## E D I C T O

Terminado el plazo de exposición al público del acuerdo por el que se fija el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y de la correspondiente Ordenanza fiscal, y no habiéndose formulado reclamación alguna en contra de los mismos durante el período de exposición, queda definitivamente aprobado dicho acuerdo, tal como se dispone en el número 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 1 del artículo 20, a continuación se publica el contenido de referido acuerdo:

Se fija el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria en un porcentaje del veinte por ciento, sobre la base liquidable con efectos de 1 de enero de 1984, en las condiciones y con arreglo a las normas del artículo 13 de la Ley 24-1983, de 21 de diciembre.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

San Mamés de Campos, 15 de febrero de 1984.—El Alcalde, Eladio Aragón.

653

## TARIEGO DE CERRATO

## E D I C T O

Terminado el plazo de exposición al público del acuerdo por el que se fija el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana y de la correspondiente Ordenanza Fiscal, y no habiéndose formulado reclamación alguna contra los mismos, durante el período de exposición, queda definitivamente aprobado dicho acuerdo, tal como se dispone en el número 2 del artículo 19 de la Ley 40-81, de 28 de octubre y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número uno del artículo 20, a continuación se detalla el contenido del referido acuerdo:

Se fija el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, en un porcentaje del 30 por 100 sobre la base liquidable, con efectos de 1 de enero de 1984, en las condiciones y con arreglo a las normas del artículo 13 de la Ley 24-1983, de 28 de octubre.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Tariego de Cerrato, 13 de febrero de 1984.—El Alcalde, F. González.

684

## VALBUENA DE PISUERGA

## E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1983, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 3.º de la Ley 40/81, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a imposición y modificación de Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio de 1984, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los mismos, por lo que con arreglo al número 2 del artículo 19 de la Ley 40/1981, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las Ordenanzas y tarifas a que los mismos se refieren, de las que a continuación se publica extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

Tasa por suministro de agua a domicilio: Mínimo de 10 metros cúbicos al mes, 150 pesetas.

Cada metro cúbico a partir de 10, 20 pesetas.

Tasa sobre desagüe de canalones y goteras: 15 pesetas metro lineal.

Tasa de entrada de vehículos en domicilios particulares: 200 pesetas por entrada única.

Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos: 400 pesetas por vehículo.

Arbitrio fiscal sobre tenencia de perros: 400 pesetas por perro.

Valbuena de Pisuerga 15 de febrero de 1984. — El Alcalde, Luis Fresno.

685

## VALDEUCIEZA

## E D I C T O

Terminado el plazo de exposición al público del acuerdo por el que se fija el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana y de la correspondiente Ordenanza Fiscal, y no habiéndose formulado reclamación alguna contra los mismos durante el período de exposición, queda definitivamente aprobado dicho acuerdo, tal como se dispone en el número 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 1 del artículo 20, a continuación se detalla el contenido de referido acuerdo:

Se fija el tipo de gravamen de la Contribución territorial Urbana en un porcentaje del treinta por ciento sobre la base liquidable con efectos de uno de enero de 1984, en las condiciones y con arreglo a las normas del artículo 13 de la Ley 24-1983, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Valde-Ucieza, 13 de febrero de 1984.—El Alcalde, Martín Fernández.

651

## VALDEUCIEZA

## E D I C T O

Terminado el plazo de exposición al público, del acuerdo por el que se fija el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, y de la correspondiente Ordenanza fiscal, y no habiéndose formulado reclamación alguna en contra de los mismos, durante

el período de exposición, queda definitivamente aprobado dicho acuerdo, tal como se dispone en el número 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 1 del artículo 20, a continuación se publica el contenido de referido acuerdo:

Se fija el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria en un porcentaje del 20 por 100, sobre la base liquidable con efectos de uno de enero de 1984, en las condiciones y con arreglo a las normas del artículo 13 de la Ley 24-1983, de 21 de diciembre.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Valde-Ucieza, 13 de febrero de 1984.  
—El Alcalde, Martín Fernández.

652

#### VILLALUENGA DE LA VEGA

##### EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1984, que se relacionan al final del presente, se les hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberán comparecer en esta Casa Consistorial, el próximo día 11 de marzo y hora de las doce de la mañana, fecha en que conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que de no justificar su falta de asistencia serán declarados prófugos.

##### *Mozos que se citan*

Cófreces Calvo José, hijo de David y María Pilar.

Delgado Iglesias Florencia, hijo de Maximino y de Córdula.

Pérez Blanco Isidro, hijo de Alberto y de Inés.

Villaluenga de la Vega, 14 de febrero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

654

#### VILLANUÑO DE VALDAVIA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villanuño de Valdavia, 16 de febrero de 1984.—El Alcalde, Faustino Macho.

688

#### VILLARRAMIEL

##### EDICTO

Terminado el plazo de exposición al público del acuerdo por el que se fija el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y de la correspondiente Ordenanza fiscal, y no habiéndose formulado reclamación alguna en contra de los mismos, durante el período de exposición, queda defini-

tivamente aprobado dicho acuerdo, tal como se dispone en el número 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número uno del artículo 20, a continuación se publica el contenido de referido acuerdo:

Elevar para la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria el tipo de gravamen del diez por ciento señalado en el artículo 28 del Texto Refundido de su Ley Reguladora, aprobado por Decreto 2230/1966, de 20 de julio, al quince por ciento, a partir del día 1 de enero de 1984, en las condiciones y con arreglo a las normas de la Ley 24-1983, de 21 de diciembre.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Villarramiel, 12 de febrero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

657

#### VILLASARRACINO

##### EDICTO

Terminado el plazo de exposición al público del acuerdo por el que se fija el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana y de la correspondiente Ordenanza Fiscal, y no habiéndose formulado reclamación alguna contra los mismos, durante el período de exposición, queda definitivamente aprobado dicho acuerdo, tal como se dispone en el número 2 del artículo 19 de la Ley 40-81, de 28 de octubre y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número uno del artículo 20, a continuación se detalla el contenido del referido acuerdo:

Se fija el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, en un porcentaje del 23 por 100 sobre la base liquidable, con efectos de 1 de enero de 1984, en las condiciones y con arreglo a las normas del artículo 13 de la Ley 24-1983, de 28 de octubre.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Villasarracino, 16 de febrero de 1984.—El Alcalde, Carlos del Río.

679

#### VILLASARRACINO

##### EDICTO

Terminado el plazo de exposición al público del acuerdo por el que se fija el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y de la correspondiente Ordenanza fiscal, y no habiéndose formulado reclamación alguna en contra de los mismos durante el período de exposición, queda definitivamente aprobado dicho acuerdo, tal como se dispone en el número 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. uno del artículo 20, a continuación se publica el contenido de referido acuerdo:

Se fija el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria en un porcentaje del 11,5 por 100, sobre la base liquidable con efectos de uno de enero de 1984, en las condiciones

y con arreglo a las normas del artículo 13 de la Ley 24-1983, de 21 de diciembre.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Villasarracino, 16 de febrero de 1984.—El Alcalde, Carlos del Río.

690

#### VILLATURDE

##### ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1983.

El tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana se fija en el 35 por 100 y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza urbana, sitos en el término municipal.

Los interesados a que hace referencia el artículo 26 de la citada Ley, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaturde, 15 de febrero de 1984.—El Alcalde, Victorino Martínez.

660

## Anuncios particulares

### TABACALERA, S. A.

#### Representación de Palencia

*Anuncio para el concurso de reparto directo a puntos de venta de la provincia de Palencia*

TABACALERA, S. A., convoca concurso para la ejecución de los servicios de transporte necesarios para la distribución a minoristas de tabacos elaborados, efectos timbrados y cualquier otra mercancía propia o aneja de su actividad comercial con sujeción a las Bases expuestas en el tablón de anuncios de la Representación de esta Compañía en Palencia, sita en el Polígono Industrial Nuestra Señora de los Angeles, Parcela G-3, en donde pueden ser examinados por los presuntos licitantes en horario de oficina, debiendo presentar las solicitudes entre los días 20 de febrero y 5 de marzo próximo.

Las aclaraciones que los interesados puedan requerir, les serán facilitadas en la Dependencia citada.

Palencia, 20 de febrero de 1984.—El Representante, Alvaro Ramírez de Lara.

662